



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2025-19592120-GDEBA-DDDPPDLIIIMPCEITGP - “Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU” - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Delegación III - Pablo FANTACONE.

VISTO el EX-2025-19592120-GDEBA-DDDPPDLIIIMPCEITGP del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Delegación III, mediante el cual se tramita el otorgamiento de la “Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU” a Pablo FANTACONE, quien revista como personal de Planta Permanente con Estabilidad en el Agrupamiento Personal Jerárquico de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorias, en los términos del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA determinó el pago de una bonificación que se denominó “Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU” de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, para el personal que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que el artículo 2° del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA estableció que quedan comprendidos en el pago de la “Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU” prevista en el artículo 1° del mencionado Decreto, el personal de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, que revista en el Agrupamiento Personal Jerárquico;

Que a través del artículo 5° del citado acto, se estableció que la “Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU” se calculará en el equivalente al ciento quince por ciento (115%) del

suelo básico del personal alcanzado, con excepción de lo normado en los artículos 6° y 8°;

Que el artículo 7° del DECRET-2025-641-GDEBA-GPBA determinó que la implementación del porcentual del ciento quince por ciento (115%), a los fines de determinar el monto de la “Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU”, se efectivizará en forma gradual y progresiva, en cinco (5) tramos de veintitrés (23) puntos porcentuales, delineados de la siguiente manera: a) desde el 1° de mayo de 2025 en 23%; b) desde el 1° de agosto de 2025 en 46%; c) desde el 1° de noviembre de 2025 en 69%; d) desde el 1° de febrero de 2026 en 92%; e) desde el 1° de mayo de 2026 en 115%;

Que el artículo 11 inciso d) del DECRET-2025-641-GDEBA-GPBA determinó que, en el caso previsto en el artículo 2° del mencionado Decreto, el pago de la “Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU” se efectivizará a partir del primer día del mes siguiente en el que se haya presentado la correspondiente solicitud de pago, acompañada con la documentación indicada en el IF-2025-15766283-GDEBA-SSGYEPSGG, comunicado mediante la CIRFU-2025-4-GDEBA-DPPSGG;

Que el artículo 13 del DECRET-2025-641-GDEBA-GPBA determinó que la “Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU” se abonará como máximo por hasta un título profesional;

Que el artículo 14 del mencionado Decreto estableció que, a los fines de determinar la atinencia del título universitario de grado, deberá verificarse que tanto las acciones de la unidad organizativa de la estructura orgánico - funcional donde se encuentra designado el agente, como así también las tareas que realiza, guardan adecuada relación con las incumbencias del título profesional;

Que el artículo 15 del DECRET-2025-641-GDEBA-GPBA estableció que las jurisdicciones u organismos pertinentes deberán verificar que el personal alcanzado por el presente cumple los requisitos para el otorgamiento de la “Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU”, debiendo dictar los actos administrativos que formalicen su otorgamiento, previa intervención de los organismos competentes, en el marco de los artículos 3° inciso 20 y 4° del Decreto N° 272/17 E y modificatorios - Decretos N° 99/20, N° 543/20, N° 610/20 y N° 156/24;

Que a órdenes 2, 3, 4 y 8 obran nota de solicitud de pago de la “Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU” informando que su carrera no posee Colegio o Consejo Profesional correspondiente, comprometiéndose a matricularse en el caso de que el colegio sea creado, Título Universitario de Grado reconocido oficialmente y legalizado, certificación de acreditación de atinencia expedida por la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, la Directora General de Administración y el Director de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación III de esta Jurisdicción y acto administrativo que acredita que el agente se encuentra en el Agrupamiento Personal Jerárquico;

Que a órdenes 12 y 19 la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación III de esta Jurisdicción informó el gasto y la imputación presupuestaria que demandaría la gestión propiciada;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la

Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que el artículo 17 del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA exceptúa de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios a la gestión que se impulsa en la presente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 15 del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar, en Jurisdicción 1.1.1.11.00.000, Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal - Dirección General de Administración, la “Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU-”, de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, equivalente al ciento quince por ciento (115%) del sueldo básico del personal alcanzado, al agente Pablo FANTACONE (DNI N° 23.136.313 - Clase 1972), a partir del 1° de junio de 2025, quien revista en un cargo de Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 21, Oficial Principal 4°, Jefe Interino del Departamento Liquidaciones, con adicional por Disposición Permanente y Función, con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales –Delegación III, la cual se efectivizará en forma gradual y progresiva, de conformidad con lo establecido en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el año 2025 mediante DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial Administración Central - Jurisdicción 11: Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, Finalidad 3 - Función 5 - Subfunción 00 - Ciencia y Técnica - Fuente de Financiamiento 1.1 -Ubicación Geográfica 999 - Unidad Ejecutora 60 - PRG 001 SPRG 000 ACT 004 - Inciso 1 - Partida Principal 01 - Régimen Estatutario 01 - Grupo Ocupacional 06.

ARTÍCULO 3°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y SINDMA, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y a Secretaría General, pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación III del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para notificación del interesado. Cumplido, archivar.